



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

|           |                       |                        |                      |
|-----------|-----------------------|------------------------|----------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 5 DE DICIEMBRE DE 2012 | Suplemento<br>7330 D |
|-----------|-----------------------|------------------------|----------------------|

No.- 30482

## ACUERDO

LICENCIADO RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO PARA HACER EFECTIVA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRAN LOS NOTARIOS; Y

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido con fecha 22 de mayo de dos mil ocho, la C. Lenny Leticia Vera Gaspar, Apoderada General de los Señores César Augusto Vera Gaspar y Mirna y/o Mirna Elena González de Vera, y/o Mirna González Ormaechea, presentó una queja en contra de los Licenciados Manuel Alejandro Zurita de la Cruz y Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 4 y Notario Titular número 18 respectivamente, ambos con sede en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, formándose el expediente administrativo número SG/DGAJ/DAVN/020/2008.

SEGUNDO.- Habiéndose llevado todo el procedimiento de investigación por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno conforme lo ordenan los artículos 121 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 55 del Reglamento de la Ley en cita, se procedió a emitir la resolución definitiva.

TERCERO.- Que con fecha 6 de enero de 2010, se emitió la resolución en el citado expediente administrativo número SG/DGAJ/DAVN/020/2008, en el que se resolvió la separación definitiva de la función notarial, por lo que en consecuencia se le revoca el FIAT otorgado al Licenciado Manuel Alejandro Zurita de la Cruz como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 4 con sede en Villahermosa, Tabasco; así como la amonestación por oficio al Licenciado Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Notario Público Titular número 18, con sede en Villahermosa, Tabasco.

CUARTO.- El día 03 de Febrero del año 2010, el Licenciado Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 18 de esta Ciudad, presentó Juicio Contencioso Administrativo ante la Secretaría General de Acuerdo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, siendo incoado ante la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, bajo el expediente 070/2010-S-I y señalando como acto reclamado en su escrito de demanda en la parte conducente los siguientes puntos: "a). La inminente ejecución de la orden, o emisión, o elaboración, o

expedición del Oficio de amonestación, determinado en el punto Cuarto, del Acuerdo de fecha (12) doce del mes de enero del año (2010), publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha (13) trece del mes de enero del año en curso, mismo que a su letra decía: " CUARTO: Gírese amonestación mediante oficio al Licenciado Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Notario Público Titular Número 18, con sede en Villahermosa, Tabasco" B) el Acuerdo de fecha (12) doce del mes de enero del año (2010), emitido por el LICENCIADO HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL Secretario de Gobierno del Estado de Tabasco, y signado también, por el LICENCIADO CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, como Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha (13) trece del mes de enero del año en curso, como suplemento 7028 B". Mediante escrito presentado con fecha doce de marzo del año dos mil diez, por el Licenciado Manuel Alejandro Zurita de la Cruz, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 04 de esta Ciudad, presentó Juicio Contencioso Administrativo ante la Secretaría General de Acuerdo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, siendo incoado ante la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, bajo el expediente 167/2010-S-I, ordenándose su acumulación al expediente 70/2010-S-I y señalando como acto reclamado en su escrito de demanda en la parte conducente los siguientes puntos: "La insustentada y, como consecuencia, la indebida e ilegal, infundada, inmotivada y hasta inconstitucional resolución de fecha quince de febrero del año dos mil diez, dictada en el recurso de revocación número 01/2010, por el QUIMICO ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PEREZ, al resolver el mencionado recurso de revocación interpuesto por el suscrito en contra de la indebida, ilegal e inconstitucional "Sentencia Judicial", de fecha seis de enero de dos mil diez, dictada por el Secretario de Gobierno del Estado de Tabasco, por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, LICENCIADOS HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL Y CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, respectivamente.....". Sustanciado que fue el procedimiento, con fecha 31 de enero del año 2012, se dictó resolución definitiva por el Magistrado de la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en el expediente 70/2010-S-I, y acumulados 165/2010-S-I y 167/2012-S-I y que en el resolutive SEGUNDO y TERCERO determinó: "SEGUNDO.- Por los motivos expuestos en el considerando V de la presente resolución, este Juzgador en el Juicio administrativo número 070/2010-S-I, determina declarar la nulidad lisa y llana, del punto tercero del acuerdo numero 26043 de fecha doce de

enero de dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el día trece del mismo mes y año, a través del cual el licenciado Humberto Domingo Mayans Canabal, otrora Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, determina girar oficio de amonestación al actor Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Notario Público Titular número 18, con sede en esta Ciudad.—TERCERO.— Por los motivos expuestos en los considerandos VI y VII de esta resolución, se declara la nulidad de la resolución de fecha seis de enero de dos mil diez, signada conjuntamente por los licenciados Humberto Domingo Mayans Canabal y Carlos Trujillo Peregrino, dictada dentro del expediente número SG/DGAJ/DAVA/020/2008, a través del cual en sus resolutivos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, se declara procedente la queja interpuesta por la ciudadana Lenny Leticia Vera Gaspar, Apoderada General de los Señores César Augusto Vera Gaspar y Mirna y/o Mirna Elena González de Vera y/o Mirna González Ormaechea, en contra del Licenciado Manuel Alejandro Zurita de la Cruz Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número cuatro de esta ciudad, se le aplica una sanción administrativa de la separación definitiva de la función notarial y por ende se le revoca al FIAT, expedido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y se le da aviso a las autoridades que señala el artículo 25, de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco y al titular de la Notaría donde se encontraba adscrito el actor, asimismo abroga el acuerdo mediante el cual se ordenó la expedición del nombramiento del licenciado Manuel Alejandro Zurita de la Cruz; y en el punto resolutivo SEXTO, por las razones expuesta en el considerando Décimo, apartado B, se sanciona al licenciado Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, con una amonestación por oficio, prevista en el artículo 120, fracción I, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.— Asimismo se declara la nulidad de la resolución de fecha quince de febrero de dos mil diez, signada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Químico Andrés Rafael Granier Melo, a través del cual en su resolutivo primero confirma la resolución de fecha seis de enero de dos mil diez, signada por el licenciado Humberto Domingo Mayans Canabal y Carlos Trujillo Peregrino, Secretario y Director de Asuntos Jurídicos ambos de la Secretaría de Gobierno del Estado, resolución citada en el párrafo que antecede”.

QUINTO.— Inconforme con la resolución citada en el punto que antecede, las autoridades responsables ejecutoras interpusieron en fecha 23 de febrero del año 2012, recurso de revisión en contra de la sentencia de fecha 31 de

enero del 2012, dictada por el Magistrado de la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, correspondiéndole conocer del referido recurso de revisión al Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado, bajo el Toca en Revisión número 048/2012-S-4, y al resolver el Pleno del Tribunal, dictó una sentencia con fecha 23 de agosto de 2012, donde se confirmó en la materia de la revisión la sentencia de fecha 31 de enero de 2012”.

Por lo antes expuesto, y en estricto cumplimiento al fallo dictado en el expediente administrativo 70/2010-S-I, y acumulados 165/2010-S-I y 167/2012-S-I se expide el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.— Se deja sin efecto los puntos PRIMEROS, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO del acuerdo de fecha doce de enero del año dos mil diez, dictado bajo el expediente SG/DGAJ/DAVN/020/2008, suscrito por el LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO y LIC. CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

SEGUNDO.— Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta sus efectos legales al día de su publicación y gírense los oficios de comunicación respectivos a todas aquellas autoridades previstas en el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. CARLOS TRUJILLO PEREGRINO  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.